



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

“PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL DE POLÍTICAS SOCIALES”

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créese la PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL DE POLÍTICAS SOCIALES -PUDPOS- como un sistema unificado destinado a la centralización, procesamiento y coordinación de los datos registrales existentes o a generarse en el futuro, que consten en las bases de datos de los diferentes Ministerios, Secretarías de Estado y organismos públicos provinciales y brindados por otros organismos nacionales o gobiernos locales que surjan de convenios específicos. El objeto de la presente es posibilitar una identificación uniforme, homogénea y georreferenciadas de cada persona y sus familias a nivel social, laboral y previsional, en un entorno social determinado.

ARTÍCULO 2 - Finalidades. Las finalidades de la PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL DE POLÍTICAS SOCIALES -PUDPOS- son las siguientes:

- a) contar con información precisa para el adecuado diseño de las políticas públicas del Estado Provincial;
- b) lograr mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos del Estado destinado a lo social, en su acepción más amplia;
- c) optimizar la coordinación y articulación entre las diferentes áreas del Estado Provincial, los otros niveles del Estado y las organizaciones no gubernamentales -ONGs-;
- d) permitir una más rápida y mejor respuesta a las demandas de la sociedad, sobre todo de los sectores de mayor vulnerabilidad;
- e) poner de manifiesto ante la Comunidad y a los fines de la cooperación internacional, datos fehacientes de la problemática social y la inversión del Estado;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) definir las grupalidades, poblaciones y problemáticas prioritarias a ser atendida por el Estado a través de los diversos programas sociales;
- g) comprender las diversas problemáticas y conocer el grado de asistencia del Estado, según los diferentes territorios y regiones de la Provincia; y,
- h) acceder a la información y procesarla, promoviendo una coordinación eficiente, para poder analizar la eficiencia en la inversión de recursos en los sectores más vulnerables y estudiar el cumplimiento de las metas propuestas en los distintos programas sociales.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación y con la asistencia técnica de la Secretaria de Tecnología para la Gestión o el organismo que lo reemplace en sus competencias, dentro del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4 - ARTÍCULO 4- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) proveer, instalar e implementar un sistema informático localizado en el Ministerio de Desarrollo Social, dotándola de la mejor tecnología para el procesamiento y actualización de la información;
- b) organizar una red de información con los responsables de cada área, para mantener actualizado los datos que se produzcan y sostener el flujo de información;
- c) capacitar a los equipos técnicos a cargo de la PUDPOS, estableciendo los diferentes niveles de acceso a la información;
- d) redactar y suscribir los convenios de confidencialidad con los distintos integrantes de los equipos, a los fines de una adecuada protección de los datos;
- e) asegurar el buen uso, administrando la información, respetando y haciendo respetar las normas correspondientes;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) celebrar convenios con el Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia; organismos del Estado Nacional; Municipios, Comunas, entes autárquicos y/o autónomos, y organizaciones no gubernamentales – ONGs-;
- g) dictar las normas administrativas complementarias para su implementación; y;
- h) todas aquellas que establezca el decreto reglamentario.

ARTÍCULO 5 - Contenido. El contenido de la PUDPOS se integra con la siguiente información:

- a) datos provenientes de organismos de la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, a simple pedido de la autoridad de aplicación; y,
- b) datos obtenidos a través de la celebración de Convenios con los sujetos mencionados en el punto f del Artículo 4 del presente.

ARTÍCULO 6 - Pautas de Identificación. las personas humanas se identifican por el número de CUIT/CUIL, y en su defecto por el número de DNI; y/u otros que permitan vincular los reportes del individuo con su grupo familiar, asegurando la georreferenciación por región, departamento, localidad y barrio. La Autoridad de Aplicación determinará la base de datos más fidedigna para consolidar la información.

ARTÍCULO 7 - Protección de datos. La Autoridad de Aplicación establece las pautas y los estándares técnicos y tecnológicos necesarios para posibilitar el intercambio y cruzamiento de datos entre los distintos organismos del Estado Provincial y aquellos que por convenio o adhesión se sumen al sistema, preservando los principios de privacidad, confidencialidad y seguridad, aplicando en todo lo que corresponda la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus reglamentaciones y normas complementarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Responsabilidades. Toda persona – sea funcionario, personal de planta o contratado- que intervenga en cualquier fase del sistema tratando datos, debe:

- a) capacitarse especialmente para la manipulación, custodia y procesamiento de datos antes de empezar a ejercer las funciones que se le encomiende, atento a la sensibilidad de la información suministrada; y,
- b) suscribir convenios de confidencialidad y de declaración de fiel cumplimiento de Ley N° 25326 de Protección de Datos Personales y las disposiciones vigentes sobre secreto fiscal y estadístico.

ARTÍCULO 9 - Responsables. El responsable del área de coordinación designada de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la presente, es responsable del cumplimiento del artículo 8; y, aceptará la designación que cada organismo parte del sistema proponga como responsable en el mismo, para que, junto con el equipo técnico y administrativo, aseguren el correcto funcionamiento del sistema y la adecuada integración de las fuentes de información.

ARTÍCULO 10 - Convenios de Cooperación. Autorícese a la Autoridad de Aplicación a realizar convenio de cooperación con organizaciones no gubernamentales -ONGs.- provinciales, nacionales o internacionales que brinden asistencia técnica y/o conocimiento en la temática, aspirando contar con la más avanzada tecnología y capacitación para los objetivos propuestos. La plataforma debe permitir la interoperabilidad entre los sistemas.

ARTÍCULO 11 - Gobiernos Locales. Invítese a los Municipios y Comunas a establecer sistemas similares al presente en su jurisdicción, asesorando y capacitando a tal fin a los gobiernos locales interesados, garantizando mecanismos de interacción entre ellos.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial
Silvana Di Stefano
Diputada Provincial
Fabián Bastia
Diputado Provincial
Sergio Basile
Diputado Provincial
Marlen Espíndola
Diputada Provincial
Silvia Ciancio
Diputada Provincial
Georgina Orciani
Diputada Provincial
Jimena Senn
Diputada Provincial
Marcelo González
Diputado Provincial
Sebastián Julierac Pinasco
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos convencidos que la correcta y más eficaz administración de los recursos estatales para una mejor gestión social, que garantice mejora en la calidad de vida de los sectores vulnerables y vulnerados, posibilidades de inclusión social y disminución de la marginalidad, exige una coordinación y articulación entre las diversas áreas de gobierno.

En tal sentido, a partir del Decreto 0063 del año 2008, se conformó el GABINETE SOCIAL, asignándole el objetivo de elaborar la estrategia integral de gobierno destinada a apoyar y beneficiar a las personas y grupos familiares más desprotegidos, procurando erradicar la extrema pobreza del territorio provincial.

En su primera etapa de funcionamiento el GABINETE SOCIAL fue coordinado por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado y estuvo conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Innovación y Cultura en carácter de miembros permanentes.

Que a partir de la asunción de la gestión de gobierno del año 2012, de acuerdo a lo que establece el Decreto No 0673 (2012), el Ministerio de Desarrollo Social comienza a coordinar el espacio y se suman el Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente; y la Secretaría de Estado de Hábitat, implicando esta integración de nuevos ministerios, en términos conceptuales, una perspectiva más amplia de lo social y en términos prácticos, un mayor alcance en la intersectorialidad.

El GABINETE SOCIAL se diseñó pensando que debe ser un ámbito político estratégico de coordinación en el cual se formulan intersectorialmente las grandes estrategias de las políticas sociales, conformándose, así como un espacio institucional de trabajo interministerial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este espacio de gestión, necesita contar con datos fidedignos y actualizados que permitan la toma de decisión fundada en información lo más precisa posible.

Por ello, a través del dictado del Decreto Nro. 3651 del 04 de diciembre de 2017 se crea la "PLATAFORMA ÚNICA DIGITAL DE POLÍTICAS SOCIALES" – PUDPOS. dando sus primeros pasos, en el 2018.

En la actualidad, toda organización debe contar con datos sistematizados, radicando su importancia en la posibilidad de hacer análisis exhaustivos y certeros que garanticen llevar a cabo movimientos en firme asentados en información veraz que permita conocer qué está pasando, prever lo que pueda ocurrir en el futuro y medir el rendimiento de las acciones llevadas adelante.

El Estado Provincial no escapa a ello, siendo prioritario consolidar información existente en distintos Ministerios y Secretarías de Estado, como así también aquella que surja de convenios celebrados al efecto con los otros niveles estatales.

El manejo de datos exige también transparencia y responsabilidad, por lo tanto, es menester, que el sistema a se ajuste a la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero, de la Constitución Nacional.

A diferencia del Decreto que tomamos como referencia entendemos que lo conveniente es que esta Plataforma se encuentre ubicada en el Ministerio de Desarrollo, mas allá de la necesaria asistencia técnica de la secretaria de Tecnología para la Gestión que debe entender en la implementación tecnológica de todo este sistema.

Este proyecto viene a jerarquizar a esta plataforma como una herramienta fundamental que debe convertirse en una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

política de estado, mejorable con el avance de la tecnología, pero de una relevancia que debe ser sostenida en el tiempo con carácter de Ley Provincial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial
Silvana Di Stefano
Diputada Provincial
Fabián Bastia
Diputado Provincial
Sergio Basile
Diputado Provincial
Marlen Espíndola
Diputada Provincial
Silvia Ciancio
Diputada Provincial
Georgina Orciani
Diputada Provincial
Jimena Senn
Diputada Provincial
Marcelo González
Diputado Provincial
Sebastián Julierac Pinasco
Diputado Provincial